



ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILDER YAMID VASQUEZ SALINAS
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Tipo de contrato:	OBRA PUBLICA
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Obra Publica cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, BOYACÁ"**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia señala:

Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)

Artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.





Es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales la nación, en los términos que define la ley y la constitución política de 1991.

El Municipio de Quípama, departamento de Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en atención a las necesidades de su población, debe promover y ejecutar acciones orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, particularmente el servicio de acueducto, como componente esencial del saneamiento básico y factor determinante para la protección de la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población.

El acceso al agua para consumo humano constituye una condición fundamental para el desarrollo social y económico de las comunidades. En este sentido, la adecuada disponibilidad, conducción, almacenamiento, distribución y prestación del servicio de acueducto requiere contar con infraestructura en condiciones técnicas y operativas que permitan atender de manera eficiente y continua las necesidades de la población.

Quípama presenta una importante dispersión territorial y una alta proporción de población asentada en el sector rural. De acuerdo con información de la Secretaría de Salud de Boyacá, el municipio presentaba una población de 7.670 habitantes, de los cuales 6.079 residían en el área rural, evidenciando el carácter predominantemente rural del territorio y la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada a garantizar el acceso al agua en las diferentes veredas y sectores.

Esta condición adquiere especial relevancia al analizar los indicadores de cobertura del servicio. De acuerdo con información reportada por la Administración Municipal de Quípama para la vigencia 2024, la cobertura del servicio de acueducto alcanzó el 91,59 % en el área urbana; sin embargo, la cobertura en el área rural fue únicamente del 28,14 %. Esta diferencia evidencia una brecha significativa en el acceso al servicio entre la población urbana y rural del municipio y constituye un elemento objetivo que sustenta la necesidad de continuar fortaleciendo y mejorando la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua existentes.

La situación descrita cobra especial importancia debido a que la población rural del municipio se encuentra distribuida en diferentes veredas y sectores, con condiciones geográficas y de dispersión que hacen necesario disponer de sistemas de acueducto adecuados a las características particulares de cada comunidad. En estos sectores, la infraestructura hidráulica requiere intervenciones periódicas de mantenimiento, adecuación, reposición, mejoramiento y optimización, con el propósito de garantizar que los sistemas puedan cumplir adecuadamente las funciones de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico.

De igual manera, los antecedentes de planificación territorial del municipio han identificado históricamente deficiencias en la cobertura y funcionamiento de los sistemas de acueducto, particularmente en el área rural, donde parte de la población ha recurrido a sistemas individuales o comunitarios de conducción mediante mangueras y captaciones desde nacederos y fuentes naturales, en algunos casos sin las condiciones técnicas suficientes para garantizar una prestación adecuada del servicio. El Esquema de Ordenamiento Territorial de Quípama señala precisamente que una parte importante de la población rural ha dependido de sistemas de abastecimiento mediante mangueras conectadas a nacederos y manantiales y plantea la necesidad de adecuar técnicamente las fuentes y fortalecer los sistemas de acueducto veredales.

En este contexto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir y optimizar diferentes sistemas de acueducto que cumplen una función esencial para el abastecimiento de las comunidades, específicamente:

- Acueducto de la vereda Sorquegrande.
- Acueducto de la vereda Barro Blanco.





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUÍPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 3 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

- Acueducto de la vereda Cormal.
- Acueducto de la vereda Humbo.
- Acueducto del sector Mata de Caña.
- Acueducto del Centro.

La intervención de estos sistemas se orienta a mejorar las condiciones físicas, hidráulicas y operativas de la infraestructura existente, mediante la ejecución de las actividades de obra requeridas de acuerdo con las condiciones particulares identificadas en cada sistema y con las cantidades, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

La necesidad de realizar estas intervenciones se fundamenta, además, en que el deterioro, insuficiencia o funcionamiento inadecuado de cualquiera de los componentes de un sistema de acueducto puede afectar directamente la continuidad, eficiencia y confiabilidad del abastecimiento de agua a las comunidades beneficiarias. Las fallas en redes de conducción y distribución, estructuras de captación, sistemas de almacenamiento, accesorios, válvulas y demás componentes hidráulicos pueden generar pérdidas de agua, disminución de caudales disponibles, interrupciones del servicio, dificultades para la distribución y mayores costos de operación y mantenimiento.

En consecuencia, la optimización de los sistemas existentes permite no solamente atender las deficiencias actuales de infraestructura, sino también aprovechar de manera más eficiente las fuentes de abastecimiento disponibles, reducir pérdidas, mejorar las condiciones de operación y mantenimiento y fortalecer la capacidad de los sistemas para responder a las necesidades de las comunidades beneficiarias.

Desde la perspectiva de salud pública, la disponibilidad de agua en condiciones adecuadas constituye un factor esencial para prevenir enfermedades asociadas con el consumo de agua no segura y con condiciones deficientes de saneamiento. El Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) es precisamente el indicador utilizado por las autoridades sanitarias para evaluar el riesgo asociado a la calidad del agua suministrada a la población. Por ello, el fortalecimiento de la infraestructura de los sistemas de abastecimiento constituye una medida complementaria para contribuir a que las condiciones de prestación del servicio sean compatibles con los requerimientos sanitarios y técnicos aplicables.

La intervención propuesta también se encuentra relacionada con las políticas y objetivos de fortalecimiento de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En el ámbito departamental se ha reconocido la necesidad de ampliar la cobertura de los sistemas de acueducto en las zonas urbanas y rurales, así como de desarrollar proyectos de construcción y optimización de infraestructura para garantizar un suministro adecuado de agua a la población.

En este sentido, la ejecución de las obras de optimización permitirá atender necesidades concretas de infraestructura en los sistemas de acueducto objeto de intervención, contribuyendo a disminuir las brechas existentes en materia de cobertura rural y fortaleciendo las condiciones de prestación del servicio en las comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, el Municipio de Quípama considera necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a la **"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ"**, mediante la ejecución de las obras requeridas en los sistemas de acueducto de las veredas Sorquegrande, Barro Blanco, Cormal, Humbo, el sector Mata de Caña y el sistema de acueducto del Centro, de acuerdo con las condiciones técnicas, cantidades de obra y especificaciones establecidas por la entidad.

La ejecución de estas obras permitirá fortalecer la infraestructura de abastecimiento de agua del municipio, mejorar las condiciones de operación de los sistemas intervenidos, contribuir a la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio y beneficiar directamente a las comunidades que dependen de estos sistemas para satisfacer sus necesidades básicas de consumo y uso doméstico.





De esta manera, la contratación propuesta responde a una necesidad real, actual y verificable del territorio, se encuentra orientada a la atención de una brecha significativa en la cobertura rural del servicio de acueducto y contribuye al cumplimiento de las competencias municipales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía de condiciones adecuadas de saneamiento básico y calidad de vida para la población de Quípama.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

Por lo anterior se hace necesario contratar el **“OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento.

La Administración Municipal, en busca del cumplimiento de los diferentes fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la utilización de los procesos legales y los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Que el plan de desarrollo **“QUÍPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE”** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	QUÍPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE
LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje estratégico 1: El agua la fuerza que nos une en paz y sin conflictos
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	Programa 08-La fuerza que nos une con servicios públicos eficientes
META	OP-016: Realizar el mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de acueductos en el municipio

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Quípama esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 5 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las obras a ejecutar se encuentran cuantificadas de acuerdo a la necesidad definidas en el cuadro que se presenta a continuación:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1		ACUEDUCTO VEREDA SORQUEGRANDE		
		PRELIMINARES		
1.1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	82.40
1.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA DE 5 KM.)	M2	8.00
1.3	3.03.12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	2.40
2		ESTRUCTURA Y ACABADOS DE TANQUE		
2.1	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	83.97
2.2	2.01.32	DEMOLICION DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2.00
2.3	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	38.79
2.4	2.15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO (TABLERO LLENO)	M2	1.92
2.5	2.02.03	CAJAS DE INSPECCION EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M.(NO INCLUYE TAPA)	UND	2.00
2.6	2.12.168	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA NO INCLUYE FLOTADOR)	UND	2.00
2.7	2.02.25	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E= 0,05M. 14Mpa (2000PSI)	M2	6.48
2.8	2.03.28	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 Mpa - (3000 PSI) E = 0.15M	M2	6.48
2.9	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 Mpa (60000 PSI)	KG	84.00
3		CONEXIONES HIDRAULICAS		
3.1	2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTROS	ML	6.00
3.2	2.12.120	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO SANITARIO DE 2" PVC, PARA REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	UND	4.00
3.3	2.12.132	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SANITARIA DE 2" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTO LOCATIVOS	UND	3.00
3.4	2.12.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PVC 2 X 1" TP	UND	10.00
3.5	2.12.54	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BOLA SOLDADO PVC DE 2" T.P.	UND	3.00
3.6	2.12.170	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO DE 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLASTICA	UND	2.00
3.7	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 1/2" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 1/2", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)	UND	27.54
3.8	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 3/4" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)	UND	22.08
4		ACUEDUCTO VEREDA BARRO BLANCO		
		CONEXIONES HIDRAULICAS		
4.1	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 1/2" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 1/2", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)	UND	43.33
4.2	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 3/4" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y	UND	10.00





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 6 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

		ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)		
5		ACUEDUCTO VEREDA CORMAL		
		PRELIMINARES		
5.1	2.01.32	DEMOLICION DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2.00
5.2	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	25.84
5.3	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	19.60
5.4	2.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.30	M2	10.00
6		ACUEDUCTO VEREDA HUMBO		
		PRELIMINARES		
6.1	2.01.32	DEMOLICION DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2.00
6.2	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	25.84
6.3	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	19.60
6.4	2.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.30	M2	10.00
7		ACUEDUCTO SECTOR MATA DE CAÑA		
		PRELIMINARES		
7.1	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	92.68
7.2	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	53.84
8		ACUEDUCTO CENTRO		
		CONEXIONES HIDRAULICAS		
8.1	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR VOLUMETRICO DE 2"	UND	2.00
8.2	APU 5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR VOLUMETRIO DE 3"	UND	1.00
9		TRANSPORTES		
9.1	3.12.07	ALQUILER DE CAMION CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3,5 TON (ACARREOS, TRANSPORTES)	HR	60.99
9.2	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	297.18

Nota: Las cantidades presentadas en este presupuesto fueron obtenidas a partir del diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Dicho diagnóstico forma parte integral del proceso de elaboración del presupuesto y se encuentra detallado en las memorias de cálculo correspondientes, asegurando que los valores reflejen con precisión las necesidades identificadas en el proyecto.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Quípama, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 11. Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de LA ALCALDÍA, en todos los asuntos a él



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS**

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 7 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 12. Responder a LA ALCALDÍA por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo de los trabajos contratados. 13. Resolver todas las consultas que LA ALCALDÍA le formule acerca del objeto contratado. 14. Suministrar con diligencia y calidad los informes a que haya lugar. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ALCALDÍA. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 18. Responder todas las consultas que el supervisor le realice. 19. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 20. Atender y acatar las instrucciones, peticiones, consultas y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 24. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 25. Cumplir con sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social integral. 26. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Presentar oportunamente la totalidad de los documentos requeridos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la entidad. 2. Ejecutar el contrato de obra pública de manera diligente, eficiente y oportuna, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y de las actividades, cantidades y especificaciones previstas en los documentos del proceso. 3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, dentro de los plazos establecidos en los estudios previos, el proceso de selección y el contrato. 4. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal requerido para la ejecución de las obras, de acuerdo con los perfiles, cantidades y condiciones definidas por la entidad. 5. Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el municipio a través de la supervisión del contrato. 6. Suministrar, transportar e instalar la totalidad de los materiales, elementos, equipos y demás insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con los planos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 7. Ejecutar las actividades de optimización, adecuación, construcción, instalación y/o mejoramiento de los componentes de los sistemas de acueducto objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra, planos, diseños y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 8. Cumplir con las especificaciones técnicas y normas aplicables a los materiales, procesos constructivos, mano de obra, instalación, ensayos, pruebas hidráulicas y demás actividades relacionadas con la ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Garantizar que los materiales, tuberías, accesorios, equipos y demás elementos utilizados en la ejecución de las obras sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos y cumplan con las normas técnicas y reglamentarias aplicables al sector de agua potable. En caso de presentarse inconsistencias, omisiones o incompatibilidades en los planos, diseños o especificaciones, el contratista deberá informarlo por escrito a la supervisión y abstenerse de ejecutar la actividad correspondiente hasta tanto se impartan las instrucciones o aclaraciones respectivas. 11. Ejecutar las obras procurando garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de acueducto, cuando las condiciones técnicas de la intervención así lo requieran, coordinando con la supervisión y con quien corresponda las suspensiones temporales o maniobras necesarias para la ejecución de los trabajos. 12. Ejecutar el objeto contractual





conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios previos, el proceso de selección, la oferta presentada, el contrato y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 13. Entregar la totalidad de las obras, actividades e ítems contratados dentro del plazo establecido, en las cantidades y condiciones previstas, conforme a los precios ofertados y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 14. Acatar las instrucciones, lineamientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el alcance y las condiciones del contrato. 15. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente sobre el avance de las actividades, las condiciones encontradas durante la ejecución de las obras y cualquier situación técnica, administrativa o de otra naturaleza que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, proponiendo las alternativas de solución que correspondan. 16. Realizar y atender las pruebas, verificaciones y ensayos que sean requeridos por la entidad o la supervisión para comprobar la calidad, funcionamiento y correcta ejecución de las obras, incluyendo las pruebas hidráulicas y de estanqueidad que resulten aplicables. 17. Realizar las actividades necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de los componentes de los sistemas de acueducto intervenidos, garantizando que las obras sean entregadas en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento. 18. Mantener durante la ejecución de las obras las áreas de trabajo debidamente señalizadas, delimitadas y en condiciones adecuadas de seguridad, implementando las medidas necesarias para prevenir riesgos para los trabajadores, usuarios del servicio y comunidad en general. 19. Implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo, disposición y retiro de los residuos, materiales sobrantes, escombros y demás elementos generados durante la ejecución de las obras, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad. 20. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las obligaciones relacionadas con el personal vinculado para la ejecución de las obras. 21. Presentar informes periódicos de ejecución cuando sean requeridos por la supervisión, incluyendo el avance físico y financiero de las actividades, las cantidades ejecutadas, las dificultades presentadas, las acciones implementadas y el correspondiente registro fotográfico. 22. Entregar a la entidad, al finalizar la ejecución, los soportes, registros, resultados de ensayos y pruebas, planos o documentos de obra que sean requeridos por la supervisión y que permitan evidenciar la correcta ejecución y recibo de las obras. 23. Corregir, reparar o reemplazar, a su costo y dentro del plazo que determine la entidad o la supervisión, las obras, actividades, materiales o elementos que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos atribuibles al contratista. 24. Para efectos de pago, presentar la factura y/o cuenta de cobro, junto con las actas de recibo, informes, certificaciones y demás documentos soporte exigidos por la entidad, en los términos establecidos contractualmente.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y al presente pliego de condiciones.





La modalidad de selección corresponde al de la Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los componentes del objeto que se pretende contratar, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de, valor que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe contar con las licencias y permiso de funcionamiento vigentes, de acuerdo a su naturaleza.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

8.1. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 180.667.729) M/CTE.**

8.2. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de identificar el valor del presente proceso de contratación la entidad ha tomado como referencia la Resolución 033 del 27 de abril de 2026, emitidas por la gobernación de Boyacá, las cuales fijan la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá, así mismo, aquellos ítems que fuera creados para la ejecución del presente proceso son soportados con el respectivo Análisis De Precios Unitarios realizado por la entidad.

Con relación a lo anterior, se cuenta con el siguiente presupuesto:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACUEDUCTO VEREDA SORQUEGRANDE				
		PRELIMINARES				\$ 8,106,391
1.1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	82.40	\$ 91,751	\$ 7,560,282
1.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA DE 5 KM.)	M2	8.00	\$ 13,510	\$ 108,080
1.3	3.03.12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHAS VIBRADORA. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	2.40	\$ 182,512	\$ 438,029
2		ESTRUCTURA Y ACABADOS DE TANQUE				\$ 21,092,215
2.1	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	83.97	\$ 58,094	\$ 4,878,008





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 10 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

2.2	2.01.32	DEMOLICION DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2.00	\$ 9,307	\$ 18,614
2.3	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	38.79	\$ 135,872	\$ 5,270,815
2.4	2.15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO (TABLERO LLENO)	M2	1.92	\$ 772,526	\$ 1,483,250
2.5	2.02.03	CAJAS DE INSPECCION EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M.(NO INCLUYE TAPA)	UND	2.00	\$ 809,140	\$ 1,618,280
2.6	2.12.168	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA NO INCLUYE FLOTADOR)	UND	2.00	\$ 2,247,047	\$ 4,494,094
2.7	2.02.25	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E= 0.05M. 14Mpa (2000PSI)	M2	6.48	\$ 50,415	\$ 326,689
2.8	2.03.28	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 Mpa - (3000 PSI) E = 0.15M	M2	6.48	\$ 313,310	\$ 2,030,249
2.9	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 Mpa (60000 PSI)	KG	84.00	\$ 11,574	\$ 972,216
3		CONEXIONES HIDRAULICAS				\$ 61,424,623
3.1	2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTROS	ML	6.00	\$ 48,070	\$ 288,420
3.2	2.12.120	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO SANITARIO DE 2" PVC. PARA REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	UND	4.00	\$ 11,448	\$ 45,792
3.3	2.12.132	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SANITARIA DE 2" PVC. PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTO LOCATIVOS	UND	3.00	\$ 10,122	\$ 30,366
3.4	2.12.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PVC 2 X 1" TP	UND	10.00	\$ 14,110	\$ 141,100
3.5	2.12.54	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BOLA SOLDADO PVC DE 2" T.P.	UND	3.00	\$ 130,026	\$ 390,078
3.6	2.12.170	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO DE 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLASTICA	UND	2.00	\$ 134,391	\$ 268,782
3.7	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 1/2" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 1/2", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)	UND	27.54	\$ 914,381	\$ 25,182,053
3.8	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 3/4" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)	UND	22.08	\$ 1,588,679	\$ 35,078,032
4		ACUEDUCTO VEREDA BARRO BLANCO				
		CONEXIONES HIDRAULICAS				\$ 55,509,967
4.1	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 1/2" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 1/2", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS	UND	43.33	\$ 914,381	\$ 39,623,177



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 11 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

		COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)				
4.2	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA LARGA PARA VIVIENDA RURAL 2" X 3/4" INCLUYE 150M DE TUBERÍA PF + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. (NO INCLUYE REGISTRO DE CORTE, CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.)	UND	10.00	\$ 1,588,679	\$ 15,886,790
5		ACUEDUCTO VEREDA CORMAL				
		PRELIMINARES				\$ 4,829,474
5.1	2.01.32	DEMOLICION DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2.00	\$ 9,307	\$ 18,614
5.2	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	25.84	\$ 58,094	\$ 1,501,149
5.3	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	19.60	\$ 135,872	\$ 2,663,091
5.4	2.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.30	M2	10.00	\$ 64,662	\$ 646,620
6		ACUEDUCTO VEREDA HUMBO				
		PRELIMINARES				\$ 4,829,474
6.1	2.01.32	DEMOLICION DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2.00	\$ 9,307	\$ 18,614
6.2	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	25.84	\$ 58,094	\$ 1,501,149
6.3	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	19.60	\$ 135,872	\$ 2,663,091
6.4	2.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.30	M2	10.00	\$ 64,662	\$ 646,620
7		ACUEDUCTO SECTOR MATA DE CAÑA				
		PRELIMINARES				\$ 12,699,500
7.1	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	92.68	\$ 58,094	\$ 5,384,152
7.2	APU 1	ENCHAPE CERÁMICO 20X20CM	M2	53.84	\$ 135,872	\$ 7,315,348
8		ACUEDUCTO CENTRO				
		CONEXIONES HIDRAULICAS				\$ 4,395,794
8.1	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR VOLUMETRICO DE 2"	UND	2.00	\$ 1,147,897	\$ 2,295,794
8.2	APU 5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR VOLUMETRICO DE 3"	UND	1.00	\$ 2,100,000	\$ 2,100,000
9		TRANSPORTES				
						\$ 7,780,291
9.1	3.12.07	ALQUILER DE CAMION CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5 TON (ACARREOS, TRANSPORTES)	HR	60.99	\$ 72,081	\$ 4,396,000
9.2	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	297.18	\$ 11,388	\$ 3,384,291
VALOR TOTAL OBRAS INCLUIDO AIU						\$ 180,667,729

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor del A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal de peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%)

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A	22%
IMPREVISTOS	I	2%
UTILIDAD	U	6%
TOTAL A.I.U.	A.I.U.	30%

Nota: Las cantidades presentadas en este presupuesto fueron obtenidas a partir del diagnóstico técnico





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 12 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

realizado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Dicho diagnóstico forma parte integral del proceso de elaboración del presupuesto y se encuentra detallado en las memorias de cálculo correspondientes, asegurando que los valores reflejen con precisión las necesidades identificadas en el proyecto.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el presente proceso licitatorio; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, los cuales serán aplicables de acuerdo con el estatuto de rentas del municipio:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla de justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Compras Generales (declarantes)	Dos con cinco decimos por ciento (2,5%) del valor del contrato
Compras Generales (no declarantes)	Tres con cinco decimos por ciento (3,5%) del valor del contrato
Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Para contratos de obra RECUROS FONPET	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Pago de garantías a favor del contratista	

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Quípama (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**, sujeto al cumplimiento de actividades e informes presentados y avalados por la supervisión, una vez entregado en su totalidad los bienes, servicios contratados, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610050001 de fecha 5 de octubre de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda y finanzas publicas Municipal.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.13	Mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de acueductos	1.3.3.10.00-R.B. SGP	\$ 180.667.729
TOTAL			\$ 180.667.729

12. SUPERVISIÓN

El municipio de Quípama ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del/la **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Quípama.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al municipio de Quípama para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.





13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

13.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

A. ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

C. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. *(Aplica según la actividad de la persona natural).*

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.





D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Quípama considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Quípama así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través





de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

E. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

F. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

G. LIBRETA MILITAR

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas Consorcio o uniones temporales.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar la libreta militar de cada uno de los integrantes.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se





presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Quípama requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

L. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

M. CERTIFICADO DE NO ESTAR INHABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2097 DE 2021 – REDAM

Certificado de no estar inhabilitado en los términos de la ley 2097 de 2021

N. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

O. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.





Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO:	Municipio de Quípama
AFIANZADO:	El oferente
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO:	Municipio de Quípama
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, BOYACÁ"

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 19 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será **RECHAZADA**.

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el registro debe constar su inscripción y clasificación que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica individual, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en por lo menos la FAMILIA, y una de las CLASES. Si el oferente se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar por todos sus integrantes la inscripción y clasificación en la FAMILIA, y una de las CLASES.

S. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

T. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

U. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe anexar las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad conforme al anexo destinado para ello.

13.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente persona natural o jurídica probara los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
-----------	------------------





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 21 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

Índice de liquidez	≥ 4.42
Índice de endeudamiento	≤ 0.4
Razón de cobertura de intereses	≥ 27.78

13.1.3. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

13.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente persona natural o jurídica probara los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.26





Rentabilidad del activo	≥ 0.24
-------------------------	-------------

13.1.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.1.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.1.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

13.1.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de





contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

13.1.7. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

13.1.8. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 25 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de





origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 27 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual





contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

13.1.9. EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

A. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia general mediante la ejecución de tres (3) contratos de obra, suscritos con entidades públicas o privadas, que hayan sido celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, EN SECTORES RURALES Y/O URBANOS. La sumatoria de los valores ejecutados de los tres (3) contratos acreditados deberá ser igual o superior a cuatrocientos (400) SMMLV.

Que los Contratos se encuentren registrado en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
-------------------------	-------------





**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS**

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 29 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un (1) contrato de obra, suscrito con entidad pública o privada, que haya sido celebrado, ejecutado y terminado, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, EN SECTORES RURALES Y/O URBANOS. El valor ejecutado del contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

Que los Contratos se encuentren registrado en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación.

La experiencia aportada como general deberá ser diferente a la aportada como específica.

Para acreditar la experiencia se debe a llegar:

Copia del acta de liquidación y/o terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:





- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fechas
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE**.

13.1.10. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá ofertar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades aquí exigidas, que en todo caso debe cumplir el siguiente perfil:

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
Director de obra	PERFIL: Ingeniero civil y/o sanitario Experiencia General: Mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica: Acreditar su participación como director de obra y/o contratista en por lo menos 3 proyectos relacionados con construcción de obras de saneamiento básico.	30%
Residente de Obra	PERFIL: Ingeniero civil y/o sanitario, con nivel de posgrado en gerencia de proyectos. Experiencia General: Mínimo 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica: Acreditar su participación como residente de obra y/o contratista en por lo menos 2 proyectos relacionados con construcción de obras de saneamiento básico.	100%
Profesional en hidráulica	PERFIL: Ingeniero civil y/o ambiental y/o sanitario, con especialización en hidráulica o conservación del recurso hídrico. Experiencia General: Mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	50%

Para verificar el personal se debe allegar los siguientes documentos junto con la oferta:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes profesionales emitido por el consejo profesional competente
- Acta de grado o diplomade nivel de posgrado (Si aplica)
- Soportes de Experiencia
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.





13.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Quípama en general ha sido selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, los criterios de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, por tanto, se evidencia en estos procesos la garantía y calidad de los suministros a otras entidades.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas. Se evaluarán los factores de Precio, Calidad, Industria Nacional. El puntaje total será de 100 puntos repartidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS	PUNTOS
Evaluación Propuesta Económica	50
Plan De Control Y Aseguramiento De La Calidad	19.75
Promover la mano de obra y el empleo local	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

• EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos)

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y en el Anexo económico del presente documento. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Alcaldía aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios unitarios propuestos y/o corregidos no podrán exceder el valor del precio unitario oficial.

El Municipio se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la propuesta y el valor resultante será el que se tomará como propuesta económica.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el anexo 5 - oferta económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y la o el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

El máximo puntaje será de cincuenta (50) puntos para la propuesta que obtenga el mayor puntaje según las fórmulas que se explican a continuación:

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.





El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^N P_i) + P_o)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po = Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de **50 puntos** al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 1 punto por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta.

Nota 1: El resultado de la fórmula que adjudica el puntaje en este factor se trabajará con los dos primeros decimales.

Criterios de valoración del precio

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta.

El Municipio hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

- **PLAN DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (19.75 puntos)**





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 33 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

Los proponentes deberán proponer un Plan de Calidad específico que contenga las estrategias encaminadas a garantizar la calidad en la ejecución del contrato. El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Visión
4. Misión
5. Política de calidad
6. Organigrama de obra
7. Mapa de procesos
8. Descripción del proyecto
9. Localización
10. Compras y contratación
11. Diseño y desarrollo
12. Propiedad del Cliente
13. Preservación del producto
14. Control de producto no conforme
15. Gestión del riesgo
16. Control de costos
17. Control de Programación
18. Auditorías
19. Matriz de comunicación (Información, Metodología, responsable, receptor, frecuencia)
20. Matriz de seguimiento (Etapa, responsable de la supervisión, ejecutor, Registros de verificación)
21. Normativa técnica aplicable (Actividad, referencia, Título)
22. Materiales que afectan la calidad del producto (Tipo de material, variables a evaluar, Norma, Criterios de aceptación)
23. Responsabilidades gerenciales
24. Puntos críticos de control (Etapa, Variable a controlar, elementos de inspección, responsable de verificación, frecuencia de verificación, tratamiento de producto no conforme)
25. Responsables del plan de gestión de calidad

El Plan de Calidad debe hacerse conforme a los requisitos de las normas ISO 9001:2015. El plan de calidad elaborado por el proponente debe ser un documento que permita gerenciar el proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad establecidos; permitiendo el control por parte de la Alcaldía Municipal y la interventoría seleccionada. En todo caso, el Plan de Calidad que se presente como parte integral de la propuesta debe ser completo y debe estar revisado y aprobado por el Proponente con la fecha y el número de la versión inicial. Durante el ciclo de vida del Proyecto, el Plan de Calidad y los documentos referenciados se deben aplicar en toda su extensión y deben revisarse, actualizarse y aprobarse cuando sea necesario, con identificación de los cambios y el estado de la revisión actualizada.

Descripción de la Asignación de Puntos para el Plan de Calidad

1. **Puntuación Máxima (19.75 puntos):**
 - ✓ Si el plan de calidad contiene las exigencias descritas en la totalidad de los componentes mencionados (25 componentes), obtendrá la puntuación máxima de 19.75 puntos.
2. **Puntuación Media (10 puntos):**
 - ✓ Si el plan de calidad contiene las exigencias en la mitad o más de los componentes (12 o más componentes), obtendrá 10 puntos.
3. **Puntuación Mínima (5 puntos):**





- ✓ Si el plan de calidad contiene las exigencias en menos de la mitad de los componentes descritos (menos de 12 componentes), obtendrá 5 puntos.
- 4. **Sin Puntuación (0 puntos):**
 - ✓ Si el plan de calidad no cumple con las condiciones y sus respectivas descripciones, obtendrá 0 puntos.

Requisitos del Profesional que Avala el Plan de Calidad

El profesional que avala el Plan de Calidad debe ser un profesional en áreas de la ingeniería civil y/o industrial con estudios de posgrado en el área de gerencia de obras, gerencia de proyectos, gerencia de proyectos de construcción u otros de área de gerencia.

Documentos Soporte Requeridos

El proponente deberá presentar los siguientes documentos como soporte del profesional encargado del plan de calidad:

1. **Carta de Intención:**
 - ✓ Suscrita por el oferente o por el representante legal, en la que, bajo la gravedad de juramento, se constata el compromiso de cumplir con los requisitos exigidos.
2. **Documentos de Soporte del Profesional:**
 - ✓ Copia de la Tarjeta Profesional.
 - ✓ Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
 - ✓ Certificación de los estudios de posgrado.

Estos requisitos son esenciales para la evaluación del Plan de Calidad, y su cumplimiento garantiza la idoneidad del plan presentado y del profesional responsable del mismo.

• PROMOVER LA MANO DE OBRA Y EL EMPLEO LOCAL (20 puntos)

El oferente que acredite las siguientes condiciones obtendrá la siguiente puntuación

PERFIL MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Mano de obra residente del municipio de Quípama Boyacá Se deben presentar los siguientes documentos: 1. Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador 2. Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal. 3. Certificación de residencia en el Municipio de Quípama expedida por la secretaria general y de Gobierno, la certificación no podrá ser superior a 30 días calendario antes del cierre. Nota: El comité evaluador verificará si las personas presentadas están sisbenizadas en el municipio de Quípama y solo en este caso se asignará el puntaje.	20	Se le darán 10 PUNTOS al oferente que acredite que dentro de su equipo de trabajo empleará MANO DE OBRA LOCAL de la siguiente manera: 10 puntos por cada persona que cumpla los requisitos hasta un máximo de 20 puntos.

NOTA: La entidad verificara posterior a la suscripción del contrato la existencia de los contratos de trabajo con las personas objeto de puntuación so pena de aplicar lo correspondiente al artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

• APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)





Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Esto de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

• **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)**

La Entidad asignará un puntaje de cero coma cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

16. ANÁLISIS DE RIESGO

Ver matriz de riesgos adjunta al presente estudio





17. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Quipama las siguientes pólizas:

ETAPA	AMPARO	CUBRIMIENTO Y VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del valor del presupuesto y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la entrega de la propuesta.
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato hasta liquidación del contrato y cuatro meses más
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

18. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Oficina de contratación ubicada en la Calle 9 No. 6 – 28, en la Alcaldía Municipal de Quipama – Boyacá de lunes a viernes entre las 7:30 A.m. a 5:00 P.m. Así mismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contracion@quipama-boyaca.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

19. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.





**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS**

**CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 37 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06**

c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Alcaldías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Alianza del Pacífico, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$834.618.000.00, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Chile, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$836.008.000.00, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Costa Rica, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$1.481.116.000.00, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los Estados AELC, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$788.071.000.00, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$134.400.0000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los Triángulo Norte, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere el valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Unión Europea, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$777.100.000, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Comunidad Andina de Naciones, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. No obstante, lo anterior al momento de apertura del proceso de selección deberá revisarse si procede o no la excepción No. 14.

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Excepciones	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$834'618.000	SI	NO	NO	NO
	Perú	Servicios de construcción \$20.865'438.000				
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000	SI	NO	NO	NO



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 38 DE 38
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.06

		Servicios de construcción \$20.900.211.000				
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868.078.000	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Liechtenstein	Bienes y servicios	SI	NO	NO	NO
	Noruega	\$788.071.000				
	Islandia	Servicios de construcción				
	Suiza	\$19.701.769.000				
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungria, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de construcción \$19.427.500.000	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	NO	SI
	Ecuador					
	Perú					

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) y del Triángulo del Norte, teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

"De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso de que el proceso se limite a mipymes no le aplicara ningún acuerdo comercial".

20. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

- Certificado de viabilidad banco de programas y proyectos
- CDP
- Cotizaciones
- Memorias de calculo
- Análisis de Precios Unitarios

Dado en el municipio de Quípama – Boyacá a los Seis (6) días del mes de octubre de 2026.

WILDER YAMID VÁSQUEZ SALINAS
Secretaría De Planeación e Infraestructura

PROYECTO: JEAN PAUL SIERRA S

REVISÓ: WILDER YAMID VÁSQUEZ SALINAS

APROBÓ: WILDER YAMID VÁSQUEZ SALINAS



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA